

MVC sin antecedentes



3

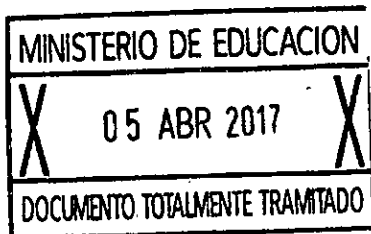
ACOGE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO RESPECTO ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES: DE LA JUNJI DENOMINADOS "MI PEQUEÑO OLIVITO" Y "AMANCAY", REGIÓN DE ATACAMA.

Solicitud N°: 1291/2017

SANTIAGO:

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1752 *05.04.2017

VISTO:



Lo dispuesto en el DFL N° 2, de 2009, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; el Decreto N° 315, de 2010, de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; y, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, doña Carolina García Jofré, Directora (S) Regional JUNJI Región de Atacama, en su calidad de representante de los jardines infantiles denominados "Mi pequeño Olivito" y "Amancay", mediante ordinario N° 54 de fecha 20 de Enero de 2017, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Atacama, solicitó aumento del plazo para presentar los antecedentes para optar al Reconocimiento Oficial del Estado, señalando que en ambos casos, se encuentra pendiente la suscripción de la escritura pública con SERVIU y su posterior inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, por lo que requieren un mayor tiempo para presentar todos los antecedentes necesarios para obtener dicho reconocimiento.

2° Que, mediante ordinario N° 126 de fecha 03 de Febrero de 2017, la Secretaría Regional Ministerial de Atacama Remitió a esta Subsecretaría de Educación Parvularia los antecedentes y la solicitud indicada en el considerando anterior.

3° Que, la obligatoriedad de obtener el Reconocimiento Oficial del Estado para los establecimientos de educación parvularia que reciben aportes del Estado, se encuentra en los artículos decimoquinto transitorio de la Ley N° 20.529 y en el artículo 5° transitorio del Decreto N° 315 del

año 2010 de Educación, estableciéndose un plazo de 8 años desde la vigencia de la Ley N° 20.529 para que los establecimientos de educación parvularia que reciben aportes del Estado y que se encuentren funcionando sin tener reconocimiento oficial obtengan el mismo. Dicho plazo de 8 años, se cumple en el mes de agosto del año 2019, lo que implica que, para el sistema educativo serán más de 3000 los establecimientos de educación parvularia que solicitarán Reconocimiento Oficial y para JUNJI en específico, no menos de 500 solicitudes en el plazo antes señalado.

4° Que, en lo que se refiere a ampliación de plazos, la Ley N° 19.880 en su artículo 26 señala: *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero"*.

5° Que, en el Título II Párrafo I del Decreto N° 315, de Educación, se regulan los plazos de presentación de los antecedentes para los distintos tipos de solicitudes para optar al reconocimiento oficial del Estado; plazos que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 bis del mismo decreto, pueden ser aumentados de manera excepcional y por resolución fundada por la Subsecretaría de Educación.

6° Que, teniendo presente lo señalado en los considerandos anteriores, el interés superior del niño y con el fin de preservar el Derecho a la Educación consagrado en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile, esta Subsecretaría considera que la presente solicitud es del todo procedente.

7° Sin perjuicio de lo que por la presente resolución se resuelva, el otorgamiento del Reconocimiento Oficial o su rechazo, es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

RESUELVO:

1° **ACÓGESE**, la solicitud presentada por doña Carolina García Jofré, Directora Regional (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en favor de los jardines infantiles "Mi Pequeño Olivito" y "Amancay", ambos de la Región de Atacama, en el sentido de concedérsele el aumento del plazo para presentar la solicitud y los antecedentes para obtener el Reconocimiento Oficial del Estado respecto los establecimientos de educación parvularia señalados, correspondiente al año lectivo 2017.

2° **OTÓRGUESE**, a los establecimientos de educación parvularia singularizados en el resuelto anterior, un plazo de 45 días hábiles para ingresar en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Atacama, las solicitudes y los antecedentes fundantes para obtener el Reconocimiento Oficial de los establecimientos educacionales para el año lectivo 2017; plazo que se contará a partir de la notificación de la

presente resolución al representante legal de los referidos establecimientos educacionales.

3° NOTIFÍQUESE, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Atacama o por quien ésta determine, la presente resolución a la persona señalada en el resuelvo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que la diligencia fue efectuada.

4° REMÍTANSE, para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Atacama.

Anótese y Notifíquese.


**MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ**
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Exp. 6559-2017

Distribución

Of. Partes	1
Subsecretaría	1
Seceduc ATACAMA	2
Total	4